



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

0000001

NOTARIA 107



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Notario - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DIAGNOSTICO AGUDO Y MEDICOS ESPECIALISTAS DAME S.A.

DAMESA

OTORGADO POR: NARCISA DEL CARMEN VALDIVIEZO ZAMBRANO

Y OTROS

CUANTIA: U.S. 800,00

P.M.

DI COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, el día de hoy viernes **veinte y dos (22)** de **marzo** del año dos mil dos, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de una compañía anónima, las siguientes personas: **NARCISA DEL CARMEN VALDIVIEZO ZAMBRANO**, casada, de profesión Médico; **ROSA LUCIA CABRERA AGUILAR**, soltera, de profesión Médico; **PABLO ANIBAL JIMENEZ MURILLO**, casado, de profesión Médico; **WASHINGTON SAUL MENESES ALTAMIRANO**, casado, de profesión Médico; **DIANA FABIOLA FREIRE ANDINO**, soltera, de profesión Médico; **HILDA CRISTINA ZAMBRANO GARCIA**, soltera, de ocupación Quehaceres Domésticos; **EDGAR PATRICIO ROSERO SANCHEZ**, casado, de profesión Médico;

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308

Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR

HOLGUER AURELIO PINO ESPINOZA, casado, de profesión Médico; EDGAR JACINTO RIVERA RUIZ, casado, de profesión Médico; EGDAR LEONARDO PALACIOS CADENA, casado, de profesión Médico; LUIS SALOMON ACOSTA ACOSTA, casado, de ocupación Ejecutivo; MARIA LUISA FELIX SALAZAR, casada, de profesión Médico; CONSUELO LEONOR VALDIVIESO ZAMBRANO, casada, de ocupación Empleada Pública; ERNESTO AMADOR SALAZAR PAZMIÑO, casado, de profesión Médico; SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA, casado, de ocupación Estudiante; HUGO MARIO PEREZ CHAVEZ, soltero, de profesión Médico; CARLOS INOCENTE SELVA PANEQUE, casado, de ocupación Empresario; ROCIO DEL CARMEN QUISIGUINA ALDAZ, casada, de profesión Médico; JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO, casado, de profesión Médico; ROSA ELIZABETH ELENA CERDA HERNANDEZ, casada, de profesión Médico; SONIA ELIZABETH SANCHEZ TOSCANO, casada, de profesión Odontóloga; XIMENA ELIZABETH ZURITA VINUEZA, soltera, de profesión Médico. Todos ecuatorianos, a excepción del señor Carlos Docente Selva Paneque, que es de nacionalidad cubana, de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: NARCISA DEL CARMEN VALDIVIEZO ZAMBRANO, casada, de profesión Médico; ROSA LUCIA CABRERA AGUILAR, soltera, de profesión Médico; PABLO ANIBAL JIMENEZ MURILLO, casado, de profesión Médico; WASHINGTON SAUL MENESES ALTAMIRANO, casado, de profesión Médico; DIANA FABIOLA FREIRE ANDINO, soltera, de profesión Médico; HILDA CRISTINA ZAMBRANO GARCIA, soltera, de ocupación Quehaceres Domésticos; EDGAR PATRICIO ROSERO SANCHEZ, casado, de profesión Médico; HOLGUER AURELIO PINO ESPINOZA, casado, de profesión Médico; EDGAR JACINTO RIVERA



NOTARIA 16ª



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000002



RUIZ, casado, de profesión Médico; EGDAR LEONARDO PALACIOS CADENA, casado, de profesión Médico; LUIS SALOMON ACOSTA ACOSTA, casado, de ocupación Ejecutivo; MARIA LUISA FELIX SALAZAR, casada, de profesión Médico; CONSUELO LEONOR VALDIVIESO ZAMBRANO, casada, de ocupación Empleada Pública; ERNESTO AMADOR SALAZAR PAZMIÑO, casado, de profesión Médico; SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA, casado, de ocupación Estudiante; HUGO MARIO PEREZ CHAVEZ, soltero, de profesión Médico; CARLOS INOCENTE SELVA PANEQUE, casado, de ocupación Empresario; ROCIO DEL CARMEN QUISIGUÑA ALDAZ, casada, de profesión Médico; JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO, casado, de profesión Médico; ROSA ELIZABETH ELENA CERDA HERNANDEZ, casada, de profesión Médico; SONIA ELIZABETH SANCHEZ TOSCANO, casada, de profesión Odontóloga; XIMENA ELIZABETH ZURITA VINUEZA, soltera, de profesión Médico. Todos ecuatorianos, a excepción del señor Carlos Docente Selva Paneque que es de nacionalidad cubana, de paso por esta ciudad de Quito, quien realiza la inversión en calidad de inversión extranjera directa; todos hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La compañía se denomina: **DIAGNOSTICO AGUDO Y MEDICOS ESPECIALISTAS DAME S.A. DAMESA.**- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.**- La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, a la de compañías, y los presentes Estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano del cantón Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos Estatutos, puedan establecer sucursales, agencias o delegaciones o cualquier tipo de oficinas, en

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.-**

PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, así como, la compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** La

compañía tendrá como objeto: La prestación de servicios propios y/o a través de terceros de las unidades médicas de urgencias y clínicas quirúrgicas y odontológicas y demás actividades afines con su objeto social. A efectos de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.-**

CAPITAL.- El capital de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 800,00)**, divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de UN DOLAR de Los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las

acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente.- **ARTICULO OCTAVO.-**

TITULOS.- ACCION.- Las acciones se presentaran en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos y certificados



3

NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000003



se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.-** Se considera como

accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de aquella.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, especialmente en el artículo doscientos siete; los presentes Estatutos o se refieren en el Reglamento de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIA.-

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, su negociación no admite restricciones.- Sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que consten la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. El Gerente General inscribirá las transferencias en el libro de Acciones, Accionistas de la compañía dentro de los ocho días recibidos en la compañía los documentos a los que se

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308

Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR

refiere el párrafo anterior. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** -

REPOSICION. - En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, la solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. - **ARTICULO DECIMO**

CUARTO. - **OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.** - Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en los Artículos ciento ochenta y cinco, ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigentes. - **CAPITULO**

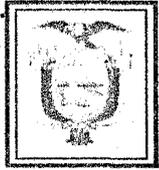
TERCERO. - **DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION** **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - **FORMACION Y EXPRESION**

DE LA VOLUNTAD SOCIAL. - La voluntad social se forma a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Gerente General y Presidente según lo previsto en los presentes Estatutos. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones de Gerente General separadamente, o del Gerente General y del Presidente en forma conjunta. - **ARTICULO**

DECIMO SEXTO. - **DIRECCION Y ADMINISTRACION.** - La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. - **CAPITULO CUARTO.** - **DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** -

INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES. - La Junta General, constituida por la reunión de accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales dentro de los límites establecidos por la Ley, y tomar



NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000004



Dr. Gonzalo
Ramón Chacón

cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**

ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar por el periodo de dos años y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía, b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y el Gerente General, c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones, d) Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales, e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley, f) Autorizar al Gerente General y al Presidente para la realización de actos y contratos que superen una cuantía equivalente a mil salarios mínimos vitales, g) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos, h) Disponer que se inicien las acciones a que hubiere lugar contra los administradores, i) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía, j) Conocer y resolver el plan de inversiones que el Gerente General deberá presentar en la Junta Ordinaria y, k) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308

Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR

organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figurare en el orden del día. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Gerente General y el Presidente, conjunta o separadamente, en la forma prevista en el párrafo de Contenido de la convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Se remitirá, adicionalmente copia de la convocatoria a los accionistas en la Dirección domiciliaria que hayan registrado en la Compañía. Convocatoria por Comisario. - El Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta General. Convocatoria a solicitud de los Accionistas. - El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que se precisa en el párrafo precedente. Segunda Convocatoria. - Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una

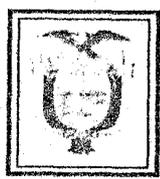
5

NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000005



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito, Ecuador



NOTARIA 16ª



segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Contenido mínimo de la convocatoria. - La convocatoria contendrá. a) El llamamiento de los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión, b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión, c) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas, d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es; aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester que la convocatoria determine explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a consideración, e) La dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de los Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en caso de que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores o directores y de los comisarios. f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los estatutos. - Publicación. - La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía mediante avisos cuya

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Haos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren y encabezada así: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:...- Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula, excepto lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo diecinueve, de estos Estatutos.- Convocatoria a Comisarios.- Los comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo doscientos treinta y ocho.

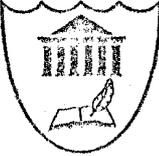
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta prevista deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a su falta de él por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.- Antes que se declare instalada la Junta General el



NOTARIA 16 B



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000006

Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de la acciones que representen su valor y el número de votos que les corresponde, según conste en el libro de Acciones y Accionistas. El secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principiarse la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha complementado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la reunión esta quedará diferida para segunda convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -DERECHO DE INFORMACION. - Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuera aprobada por el número de accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, esta quedará prorrogada. Si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. -REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la compañía.

Contenido mínimo de la carta-poder. - La carta por la que el accionista encarga a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General y contendrá por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación o Razón Social de la Compañía que se trate; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la Junta respecto de las cuales se extienda la representación; y e) Nombre, apellido y firma del accionista, con indicación del

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Uros. Pazmiño

Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308

Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR

número de las acciones o participaciones a que se extiende la representación. El Presidente, el Gerente General o los Comisarios de la compañía no podrán recibir poder o carta que les confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta. ✓ **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - QUORUM DE INSTALACION. -** Caso

General. - Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta y ocho por ciento del capital pagado. ✓ En la segunda

convocatoria. - Se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto en seguida. - **Casos Especiales. -** Para que la junta General Ordinaria

o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y ocho por ciento del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria; y de por lo menos

la tercera parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria, solo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en ese apartado con el número de personas que concurren, sea cual fuera el porcentaje de capital pagado que en total representen. ✓ **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - MANTENIMIENTO DEL**

QUORUM MINIMO. - No podrá continuar validamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente. -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - VOTACION Y QUORUM DECISORIO. - Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000007



Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos anteriores en Junta General no habrá voto dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO. - ACTAS. - De cada sesión de Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma castellano. Las actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de Junta Universal, al tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.

Contenido del acta. - El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, el día y hora de la celebración de la sesión; b) El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; g) La razón de la aprobación del acta que se la hiciere en la misma sesión.

Sistemas de llevar las actas. - Las actas de las Juntas Generales se llevarán por uno de los siguientes sistemas: a) En un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Unos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

su texto ni entre una y otra; o, b) En las hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General y, que así mismo, no podrán dejar espacios en blanco en su texto. Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisionados convocándoles a las Juntas; d) La lista de los asistentes * con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; e) Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta; g) Copia del acta suscrita por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta. **CAPITULO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-**

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. En los predichos términos, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**



NOTARIA 16ª



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000008

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los accionistas o no de la compañía, para un periodo de dos años, y que podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a la Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de Escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; y, d) Intervenir con el Gerente General en todo acto o contrato que sobrepase los mil salarios mínimos vitales.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**-

EL GERENTE GENERAL.- La Junta General nombrará al Gerente General, de entre los accionistas o fuera de ellos por un periodo de dos años. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella y siempre que las remuneraciones mensuales no excedan el equivalente a veinte salarios mínimos vitales. Para remuneraciones que superen esa cifra, actuará en forma conjunta con el Presidente; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; d) Tener a su cargo la caja y cartera de valores; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y la distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros de actas, de acciones, y talonarios de acciones de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Junta General; h) Actuar de Secretario de

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308

Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR

→ la Junta General; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta; y en actos o contratos que sobrepasen los mil salarios mínimos vitales y que no sean mayores a dos mil; j) Conferir poder especial para que un apoderado obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine; y que sea permitido por la Ley; y, k) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente y a falta de éste la persona que la Junta nomine.-- **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.-**

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION.- La junta de accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La Junta designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su Suplente podrán ser indefinidamente reelegidos.-- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL**

COMISARIO.- Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. El comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones específicas; Uno.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos; Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.- Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la



NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CIACON

0000009

compañía en los estados de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Convocar a Junta General de Accionistas de los casos determinados en la Ley; Seis.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea convenientes; Siete.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Ocho.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; y, Nueve.- Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEPTIMO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado. **ARTICULO CUADRAGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO OCTAVO.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de

Dirección: Av. 6 De Diciembre NM-51 (159) y Unos. Pasmajón

Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307-308

Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-017

QUITO - ECUADOR

las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**
NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.-
CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de U.S. 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), pagado en su totalidad en efectivo, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
Narcisa Valdiviezo Z. ✓	U.S. 586,00	U.S. 586,00	586
Rosa Cabrera A. ✓	24,00	24,00	24
Pablo Jiménez M. ✓	37,00	37,00	37
Washington Meneses A. ✓	21,00	21,00	21
Diana Freire A. ✓	17,00	17,00	17
Hilda Zambrano G. ✓	12,00	12,00	12
Edgar Rosero S. ✓	22,00	22,00	22
Holguer Pino E. ✓	10,00	10,00	10
Edgar Rivera R. ✓	11,00	11,00	11
Edgar Palacios C. ✓	8,00	8,00	8
Luis Acosta A. ✓	6,00	6,00	6
María Félix S. ✓	6,00	6,00	6
Consuelo Valdivieso Z. ✓	4,00	4,00	4
Ernesto Salazar P. ✓	4,00	4,00	4
Segundo Villamarín V. ✓	4,00	4,00	4
Hugo Pérez Ch. ✓	4,00	4,00	4
Carlos Selva P. ✓	4,00	4,00	4
Rocío Quisiguiña A. ✓	4,00	4,00	4
José Bernal C. ✓	4,00	4,00	4
Rosa Cerda H. ✓	4,00	4,00	4
Sonia Sánchez T. ✓	4,00	4,00	4
Ximena Zurita V. ✓	4,00	4,00	4
TOTAL	U.S. 800,00	U.S. 800,00	800

0000010

NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16 a



QUINTA: AUTORIZACION. - Los comparecientes facultan al Doctor Nelson Maza Obando, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. - **SEXTA: PETICION.** - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. - Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Nelson Maza Obando, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuarenta y tres cincuenta y siete. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido integro de esta escritura a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

Narcisa Del Carmen Valdiviezo Zambrano

NARCISA DEL CARMEN VALDIVIEZO ZAMBRANO

C.C. 070183141-4

Rosa Lucía Cabrera Aguilar

ROSA LUCIA CABRERA AGUILAR

C.C. 070139066-8

Pablo Anibal Jimenez Murillo

PABLO ANIBAL JIMENEZ MURILLO

C.C. 170684851-0

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
 Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
 Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
 QUITO - ECUADOR

Washington Saul Meneses Altamirano

WASHINGTON SAUL MENESES ALTAMIRANO ✓

c.c. 170886023-2

Dra. D. Freire A.

DIANA FABIOLA FREIRE ANDINO ✓

c.c. 060178465-5

Elida Cristina Zambrano Garcia

ELIDA CRISTINA ZAMBRANO GARCIA ✓

c.c. 0700470438

Edgar Patricio Rosero Sanchez

EDGAR PATRICIO ROSERO SANCHEZ ✓

c.c. 170720786-8

Holguer Aurelio Pino Espinoza

HOLGUER AURELIO PINO ESPINOZA ✓

c.c. 170686542-3

Edgar Jacinto Rivera Ruiz

EDGAR JACINTO RIVERA RUIZ ✓

c.c. 100154531-6

Egdar Leonardo Palacios Cadena

EGDAR LEONARDO PALACIOS CADENA ✓

c.c. 170587725



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

[Large signature]

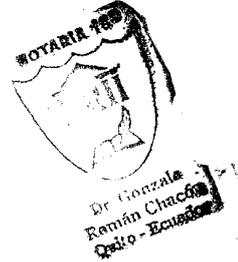


**NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

0000011

[Signature]
LUIS SALOMON ACOSTA ACOSTA ✓

c.c. 180214343-6



[Signature]
MARIA LUISA FELIX SALAZAR ✓

c.c. 1706503859

[Signature]
CONSUELO LEONOR VALDIVIESO ZAMBRANO ✓

c.c. 0701555880

[Signature]
ERNESTO AMADOR SALAZAR PAZMIÑO ✓

c.c. 170250524-7

[Signature]
SEGUNDO ALEJANDRO VILLAMARIN VALENCIA ✓

c.c. 130451868-9

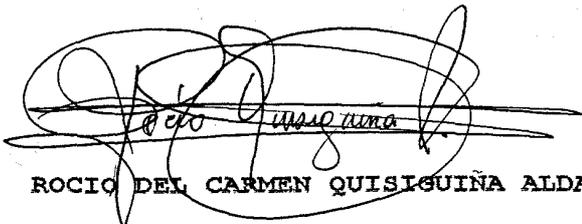
[Signature]
HUGO MARIO PEREZ CHAVEZ ✓

c.c. 170923989-8

CARLOS LAOCENTE SELVA PANEQUE ✓

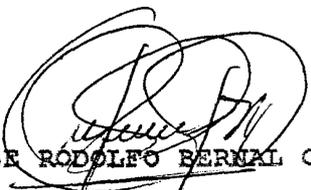
c.c. 171534441-0

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR



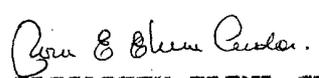
ROCIO DEL CARMEN QUISIGUINA ALDAZ ✓

c.c. 0602083560



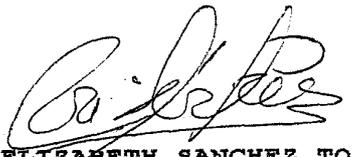
JOSE RODOLFO BERNAL CARRILLO ✓✓

c.c. 170847085-9



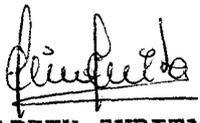
ROSA ELIZABETH ELENA CERDA HERNANDEZ ✓

c.c. 170861708-7



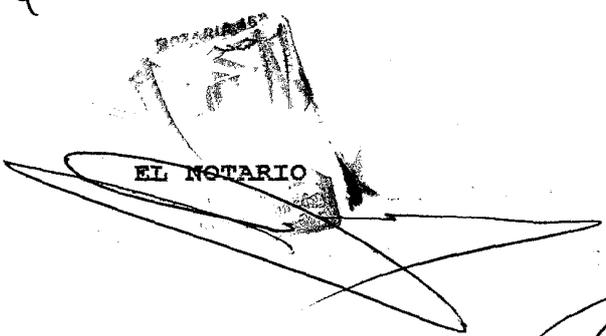
SONIA ELIZABETH SANCHEZ TOSCANO ✓

c.c. 100159003-1



XIMENA ELIZABETH ZURITA VINUEZA ✓

c.c. 171100009-9


EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA No. 170847085-3
 BERNAL CARRILLO JOSE RODOLFO
 07 OCTUBRE 1.965
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
 01 334 00667
 PICHINCHA/ CAYAMBE ACT
 CAYAMBE 65

[Handwritten signature]



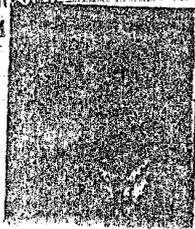
ECUATORIANA***** V44444444
 CASADO CONSUELO FABIO 0000012
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE BERNAL
 MARIA CARRILLO
 QUITO 28/11/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1005386



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA No. 170686542-3
 PINO ESPINOZA HOLGUER AURELIO
 13 ENERO 1.962
 CHIMBORAZO/RIORANBA/LIZARZABURU
 01 1 150 0031
 CHIMBORAZO/ RIORANBA
 LIZARZABURU 62

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E434314244
 CASADO JANNETH ELIANE MORILLO C
 SUPERIOR MEDICO
 LUIS PINO
 BLANCA ESPINOZA
 QUITO 7703/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature] 324920



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0005-016. 170686542-3
 PINO ESPINOZA HOLGUER AURELIO
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS

[Handwritten signature]



BANCO DEL PICHINCHA



Dr. Gonzalo
Ramón Checa
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUITO, 1 DE MARZO DEL 2002

Mediante comprobante No. **28244**, el (la) Sr. **MARCISA DEL CARMEN**

VALDIVIEZO

consignó en este Banco, un depósito de s \$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DIAGNOSTICO AGUDO Y MEDICOS**

ESPECIALISTAS DAME S.A. DAMESA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NARCISA VALDIVIEZO	\$ 586.00
ROSA CABRERA A.	\$ 24.00
PABLO JIMENEZ	\$ 37.00
WASHINGTON MENESES	\$ 21.00
DIANA FREIRE	\$ 17.00
HILDA ZAMBRANO	\$ 12.00
EDGAR ROSERO	\$ 22.00
HOLGUER PINO	\$ 10.00
EDGAR RIVERA	\$ 11.00
EDGAR PALACIOS	\$ 8.00
LUIS ACOSTA	\$ 6.00
MARIA FELIX	\$ 6.00
CONSUELO VALDIVIESO	\$ 4.00
ERNESTO SALAZAR	\$ 4.00
SEGUNDO VILLAMARIN	\$ 4.00
HUGO PEREZ	\$ 4.00
CARLOS SELVA	\$ 4.00
ROCIO QUISIGUINA	\$ 4.00
JOSE BERNAL	\$ 4.00
ROSA CERDA	\$ 4.00
SONIA SANCHEZ	\$ 4.00
XIMENA ZURITA	\$ 4.00
TOTAL	\$ 800.00

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 3% DE CERTIFICADOS DE AHORROS A 30 DIAS
PARA EL CALCULO DE INTERESES

Atentamente,

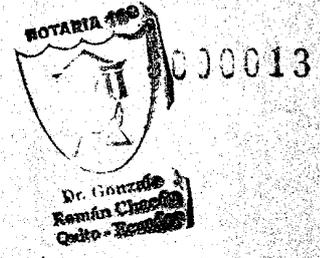
Banco del Pichincha
Aguilera Villalobos

ING. ADRIANA PAVON

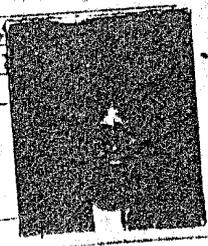
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17153441-0
 NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS INOCENTE SELVA PANEQUE
 FECHA DE NACIMIENTO 28 DE DICIEMBRE DE 1948
 INSTITUCIÓN SANTIAGO CUBA
 EXT 26-19060 P. 49033 ACT 111
 QUITO PICHINCHA 1996



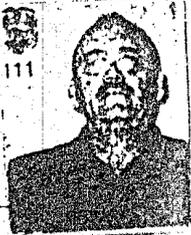
Signature



ECUATORIANA ***** V4343E3422
 CASADO BUENAS ESQUIROL ROBERTO
 SUPERIOR ODONTOLOGO PROF. OCUP.
 LUIS GERARDO SANCHEZ
 SARA ALIJA ESCOBANO
 QUITO 27/05/98
 12/05/2008
 169697
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE Identidad No. 17153441-0
 CARLOS INOCENTE SELVA PANEQUE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 28 DE DICIEMBRE DE 1948
 FECHA DE NACIMIENTO
 SANTIAGO CUBA
 EXT 26-19060 P. 49033 ACT 111
 QUITO PICHINCHA 1996



CUBANA E 4343I2222
 CASADO PATRICIA MORILLO IND. DACT.
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERM. POR LA LEY PROF. OCUP.
 CARLOS MANUEL SELVA
 ZOILA PANEQUE
 QUITO 27 DE OCT. DE 1997
 FECHA DE CADUCIDAD 27 DE OCT. DE 2009
 CA 1219708
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170250524-7

SALAZAR PRINIMO ERNESTO AMADOR

07 OCTUBRE 1949

QUITO/MEJIA/ALCANTARA

002-2 0177 00346

QUITO/QUITO

1049

Ernesto Amador Salazar

ECUATORIANA ***** E4343V4214

CASADO MARIA RONCE

SUPERIOR MEDICO

REYDOR DE JESUS SALAZAR

QUITO/QUITO/BAJILLO

20/11/2000

0847846

FORMA No.

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE LA AUTORIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130451068-9

VILLANARIN VALENCIA SEGUNDO ALEJANDRO

14 OCTUBRE 1964

QUITO/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

02 019 00831

ROCAFUERTE

64

Segundo A. Villanarin

ECUATORIANA ***** V43111222

CASADO GALIA N ANDINO NERA

ESTUDIANTE

REYDOR VALENCIA

25-10-93

HASTA CUERTE DE SU TITULAR

1322760

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170861708-7

HERNANDEZ ROSA ELIZABETH ELENA

11 SEPTIEMBRE 1963

QUITO/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 130 00250

QUITO/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

Rosa Elena Hernandez

ECUATORIANA ***** C334472227

CASADO ANGEL ISIBRO FINOS PAREDES

SUPERIOR MEDICO

TRAJANO AUGUSTO CERDA

DOLDRÉS HERNÁNDEZ

QUITO 17/01/99

0470172011

0124826

FECHA DE LA AUTORIZACION



ECUATORIANA ***** V334312242

CASADO JULIO HERNAN ANDRADE LAAREA

SUPERIOR MEDICO

FRANCISCO GUILLERMO FELIX

MARIA LUISA SALAZAR BARRA

QUITO 02/11/1999

08/11/2011

08/11/2011

1323

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Gonzalo Chacón

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170650385-9

EELIX GALAZAR MARIA LUISA

16 JULIO 1966

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

QUITO 19 023 18934

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 66

Maria LUISA Felix

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180214343-6

ACOSTA ACOSTA LUIS SALOMON

TUNGURAHUA/AMBATO/PICAYHUA

14 DICIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 0092 00292 M

REG. CIVIL 003-

TOMO PAG. ACT. SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN PICAYHUA 1967

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** E333312222 /

CASADO NORMA SOLEDAD CARRASQUITA

SUPERIOR TLGO. QUIMICO

LUIS HUMBERTO ACOSTA

MARIA ACOSTA

QUITO 17/05/2002

FECHA DE EXPEDICION 17/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0057067

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070154578-0

VALENTIN ZAMBRANO CONSUELO LEONOR

12 MAYO 1966

ESMERALDAS/QUITO/QUITO

QUITO 01 056 0011

ESMERALDAS/QUITO

67

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V444304442

CASADO HENRY ARTEAGA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MILTON VALDIVIESO

MILTON ZAMBRANO

QUITO 29/11/1967

QUITO 29/11/2009

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 170726726-8

RODRIGO SANCHEZ EDGAR PATRICIO

03/08/1964

QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 270 0053

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64



[Signature]

ECUATORIANO

CASADO PIEDAD ROSERO

SUPERIOR MEDICO

SERVIDO ROSERO

EMMA SANCHEZ

QUITO 24/12/98

24/12/2010

1198919



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 100154531-8

REYES POMA EDGAR FACIENDO

07/08/1965

QUITO/SAN CARLOS

00151 0015 10015

QUITO/SAN CARLOS

10015



[Signature]

ECUATORIANO

CASADO SANTA MAGDALENA RIVAS LOPEZ

SUPERIOR MEDICO

RODRIGO H. RIVERA

QUITO

14/02/2012

00



[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

22 MAR 2006

EL NOTARIO
 DR. CONRADO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 170527378-5

PALACIOS CADENA EDGAR LEONARDO

13 AGOSTO 1958

GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

01 169 00504

GUAYAS/ SANTA ELENA

SANTA ELENA ZANCONI 58



[Signature]

ECUATORIANO

CASADO GUADALUPE CECILIA GALLI

SUPERIOR MEDICO

MARTO PALACIOS

HIPATIA CADENA

QUITO 18/10/96

14/10/2008

594451



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070183141-4

VALDIVIEZO ZAMBRANO MARGISA DEL CARNEN

05 MARZO 1961

MANABI/SUCRE/SAN VICENTE

01 258 01254

MANABI/SUCRE

MANABI DE CARANQUEZ 81

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4444V444

CASADO BOLIVAR MOSQUERA

SUPERIOR MEDICO

HILTON VALDIVIEZO

HILDA ZAMBRANO

QUITO 25/11/98

25/11/2010

010066

[Signature]

PRIMA DE LA AUTORIDAD

FD-34 - Panasonic FAX SYSTEM

PHONE NO. :

Oct. 11 2001 06:30:11 P3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070139066-B

CARRERA AGUILAR ROSA LUCIA

27 FEBRERO 1962

EL DORADO ZARAGOZA ZARAGOZA

01 1241 00234

EL DORADO ZARAGOZA

ZARAGOZA 77

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4343U2222

SOLTERO

SUPERIOR DR. MEDICINA

SAN CARREIRA

ROSA AGUILAR

BAJAMALCA 27-06-87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0927626

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070047043-H

ZAMBRANO GARCIA JILDA CRISTINA

27 MARZO 1938

MANABI/CHONE/CHONE

01 032 00993

MANABI/SUCRE

MANABI DE CARANQUEZ 38

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4343V4442

SOLTERO

PRIMARIA BUENACER. DOMESTICOS

JORGE ZAMBRANO

LUZ GARCIA

QUITO 26-08-72

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1861880

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 574400009

MUSITA VINUEZA XIENA ELIZABETH

ACTUANTE 1970

FILOMENA/QUITO/SANTA FRISCA

REG. CIVIL 020-0068 15314

FILOMENA/QUITO

BOVAREZ SUAREZ 1970

Elisabeth



EQUATORIANA***** V44431342

NACIONALIDAD

SOLTERO

SUPERIOR DR. MEDICINA

MICHEL ANGEI ZURITA

MARIA JUDITH VINUEZA

QUITO 03/01/2001

03/01/2013

0661022



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

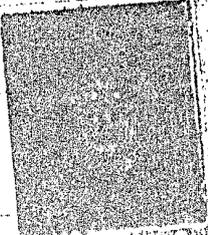
CIUDADANIA No. 060170465-3

ROBERTO OTAZA CARILLA

ALABAMA 02/2 070-00977

ALABAMA

45



EQUATORIANA***** E33331322

NACIONALIDAD

SOLTERO

SUPERIOR DR. MEDICINA

ROBERTO FREIRE

LAURA ANDINO

RIOBANBA 6/07/96

04/07/2008

2828974



E444314222

MENESA LUCIA PAREDES ENRIQUETA

ACTUANTE

17/01/2001

0288901



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170800023-2

MENESES ALTAMIRANO WASHINGTON SAUL

YORKID 1967

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

002-0039 00087

COTOPAXI/PANGUA

EL CORAZON 1967

Washington





000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170684831-0
 JIMENEZ MURILLO PABLO ANIBAL
 08 MAYO 1.961
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 1 066 04908
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 61



Signature

ECUATORIANA***** V3333YA222
 CASADO PATRICIA MCGROVEJO
 SUPERIOR MEDICO
 LUIS JIMENEZ
 MARRA MURILLO
 QUITO 25/08/94
 07/08/20...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 060208356-0
 ALBAZ RODRIGO DEL CARNEN
 QUITO 10/04/94
 PASTAZA/ALAUZ/ALAUZ
 03/11/10 0049
 PASTAZA/ALAUZ
 61

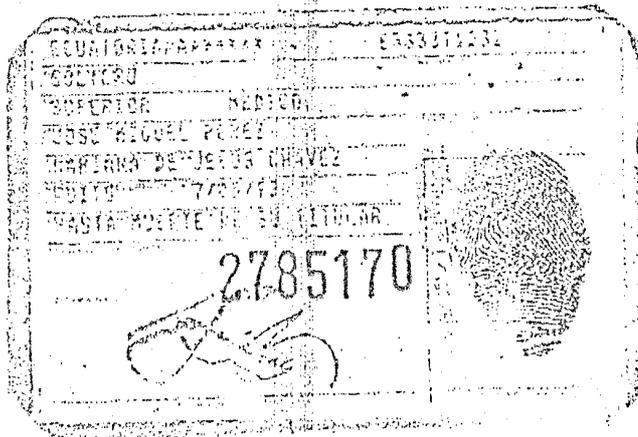
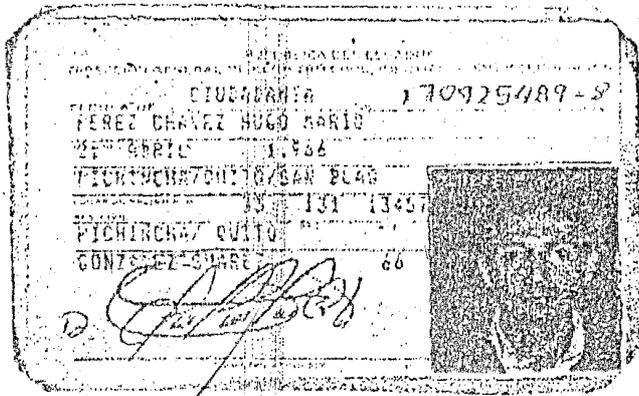
Signature

ECUATORIANA***** V334312212
 CASADO STALIN ISAIAS CANIZALES C.
 SUPERIOR MEDICO
 ENRIQUE QUITSIGUINA
 EUGENIA C. ALBAZ
 QUITO 23/08/94
 HASTA AVUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD 7/01/95
 585913

Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 170647085-0
 BERNAL CARRILLO JOSE RODOFEO
 08 OCTUBRE 1.965
 PICHINCHA/CAYANBE/ASCAZUDI

ECUATORIANA***** V4444V4244
 CASADO CONSUELO FABRICA GONZALEZ
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE BERNAL
 MARIA CARRILLO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

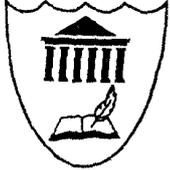
Se otorgó, ante mi en la fecha que consta del Presente Instrumento, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy lunes primero de abril del dos mil dos.- Constitución de Compañía Anónima Diagnóstico Agudo y Médicos Especialistas DAME S.A. Otorgado por Narcisca del Carmen Valdiviezo Zambrano y otros.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DIAGNOSTICO AGUDO Y MEDICOS ESPECIALISTAS DAME S.A., celebrada ante mi con fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.1574 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 25 de abril del año dos mil dos.- Quito a siete de mayo del año dos mil dos.

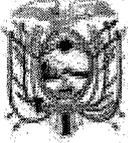
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril del año 2.002, bajo el número **1888** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIAGNÓSTICO AGUDO Y MÉDICOS ESPECIALISTAS DAME S.A. DAMESA**", otorgada el 22 de marzo del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019361**- Quito, a seis de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-